



AYUNTAMIENTO  
DE ALFACAR

## **ORDENANZA FISCAL Nº 1**

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES**

---

#### **Art. 1.-**

De conformidad con lo previsto en el artículo 72 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004 de 5 de marzo, el tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente:

#### **Art. 2.-**

1) El tipo de gravámen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana queda fijado en el 0,50 %

2) El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicables a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0.60 %

3) De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes cuyos valores catastrales hayan sido objeto de revisión o modificación será:

- a) Tratándose de bienes de naturaleza urbana el 0.5%
- b) Tratándose de bienes de naturaleza rústica el 0.6 %

#### **Art. 3.-**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 77.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, todas las cuotas de éste impuesto relativas a un mismo sujeto pasivo se agruparán en un único documento de cobro.

#### **Art. 4.-**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 62.4 del R.D.L. 2/2004, de 5 de Marzo, anteriormente citado, se establece la exención de los inmuebles rústicos cuya cuota agrupada referida en el artículo anterior no supere la cuantía de 6,00 Euros.



**AYUNTAMIENTO  
DE ALFACAR**

### **DISPOSICION FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de Octubre de 1.989, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de Enero de 1.990, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

**Modificación acordada en Pleno de 14 de octubre de 2.004 (B.O.P nº 242 de 20-12-2004)**